



**POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

La presente Política es aplicable a las personas servidoras públicas que laboran en esta Secretaría de Administración, su vigilancia, operación, difusión y evaluación e implementación, estará a cargo de la Coordinación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de esta Dependencia, y se encuentra alineada a los Principios y Valores que se encuentran en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia, segregación y discriminación de las autoridades del centro de trabajo hacia y entre el personal en materia de:

- Situación migratoria
- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Preferencias sexuales
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Embarazo
- Situación migratoria

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

La aplicación de las acciones que se derivan de la presente Política se circunscribe a las personas servidoras públicas que laboran en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla (página web: www.sa.gob.mx) en las instalaciones ubicadas en la Ciudad de Puebla:

- 11 oriente 2224, Col. Azcárate, C.P. 72501. Tel. (222) 2 29 70 00.



OBJETIVO DE LA POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Establecer los principios generales que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Secretaría de Administración, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la no discriminación en el acceso y ascenso al empleo, así como fomentar el respeto a la diversidad, procurando un ambiente sano a través del desarrollo de acciones afirmativas y/o en favor del personal, en virtud de la igualdad laboral y no discriminación armonizada con lo que establece el Artículo 1º fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).¹

ALCANCE

Esta Política de Igualdad Laboral y No Discriminación aplica para todas las personas servidoras públicas en cualquier modalidad de contratación (confianza, base y honorarios) adscritas a la Secretaría de Administración.

PRINCIPIOS GENERALES

- I. Principio de igualdad de género.
- II. Principio de no discriminación.
- III. Principio de inclusión.

I. Principio de igualdad de género.

1. Reconocemos, protegemos y promovemos la igualdad laboral, la no discriminación y el ejercicio de los derechos de las mujeres y los hombres que laboran en la Secretaría cualquiera que sea su forma de contratación, antigüedad, puesto o ubicación geográfica.

¹ LFPED, Art 1º, Fracción III, dice "Discriminación Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.





2. Promovemos una cultura organizacional que comprende y apoya la igualdad entre las mujeres y los hombres, dentro y fuera de la institución, y que se manifiesta en los comportamientos y actitudes de todo el personal, tanto en nuestros vínculos laborales como con las personas con las que nos relacionamos en el exterior, con motivo del desempeño de nuestro trabajo.
3. Respetamos y favorecemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

II. Principio de no discriminación.

1. Nos proponemos que la Secretaría de Administración sea un lugar de trabajo libre de discriminación, exclusión, maltrato o violencia por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, orientación sexual, la identidad de género, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la religión, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, transfobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial y antisemitismo.
2. Impulsamos de manera permanente el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, y el derecho fundamental a la no discriminación en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional y en las condiciones de trabajo. Respetamos, promovemos y protegemos el derecho de todas las mujeres que laboran en esta institución a una vida libre de violencia, incluidos el acoso y el hostigamiento sexual.



III. Principio de inclusión.

1. Promovemos una cultura laboral incluyente que de manera progresiva amplíe las oportunidades para la participación laboral de grupos en situación de discriminación como las personas con discapacidad, personas adultas mayores, lésbico, gay, bisexual, trans, intersexual (LGBTI), indígenas y afrodescendientes.
2. Reconocemos y promovemos el empleo digno, la accesibilidad arquitectónica y el acceso a los bienes y recursos institucionales, a la información, comunicación y a las oportunidades de manera equitativa para todo el personal, particularmente de aquellas trabajadoras y trabajadores con alguna discapacidad.
3. Procuramos realizar las adecuaciones y adaptaciones necesarias en la infraestructura y los servicios, sin que nos impliquen una carga desproporcionada, mediante un uso eficiente y responsable de los recursos, con la finalidad de que cualquier trabajador y trabajadora de la Secretaría, así como cualquier persona usuaria externa, pueda ejercer sus derechos, en igualdad de oportunidades que otra.

DEFINICIONES

Términos aplicables a la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para el centro de trabajo que se contempla dentro del objetivo de esta, tales como:

- **Igualdad laboral:** principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la lengua, la identidad, las preferencias sexuales o filiación política, los antecedentes penales entre otros motivos.
- **Sexo:** se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen al hombre y a la mujer.
- **Estereotipos:** ideas, prejuicios, creencias, y opiniones preconcebidas, impuestos por el medio social y la cultura, que se aplican en forma general a todas las personas pertenecientes a la categoría a la que hace referencia, que puede ser nacionalidad, etnia, edad o sexo.
- **Diversidad:** Presencia de personas con diferentes características físicas, sociales y personales en un grupo u organización. Estas características son, entre otras : raza, etnia, edad, sexo, identidad sexual, religión, capacidad física y mental, idioma, ingresos y formación.



- **Lenguaje incluyente:** se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana, sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.
- **Lenguaje no sexista:** Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.

Desde la persona Titular y todas las personas servidoras públicas directa o indirectamente, que laboramos en esta Secretaría, estamos comprometidos al cumplimiento de la presente Política en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Julio 2023

JESÚS RAMÍREZ DÍAZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

MLGL/EIC/VAHG/FHR/AM/HE/CGAC